

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico**

**Cultura Ética y Valores Institucionales**

La Escuela de Artes Plásticas, es un organismo de educación superior y por su obligación al servicio de la cultura y del pueblo de Puerto Rico, tiene como misión alcanzar los siguientes objetivos, cónsonos con la más amplia libertad de cátedra y de investigación artística, entre otros.

1. Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo puertorriqueño. Contribuir al cultivo y al disfrute de los valores éticos y estéticos de la cultura.
2. Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad cultural, nacional y universal.
3. Desarrollar a plenitud la riqueza intelectual y espiritual latente en los estudiantes, para que la puedan poner al servicio de la sociedad puertorriqueña.
4. Ofrecer programas de estudios de educación superior orientados hacia el desarrollo de las artes plásticas, utilizando la enseñanza de las técnicas artísticas para estimular el desarrollo humanístico del estudiantado.
5. Colaborar con otros organismos de la sociedad dentro de las esferas que le son propias, en el estudio y propagación del quehacer cultural, entre otros.

**Deberes y Obligaciones de los Empleados de la Escuela de Artes Plásticas  
de Puerto Rico como Parte de la Cultura y Valores Éticos**

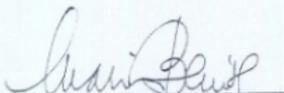
1. Ser leal a la Misión, Visión, Valores y objetivos de la Escuela de Artes Plásticas sirviendo a la comunidad universitaria fuera de consideraciones políticas, origen o condición social, raza, color, sexo, edad, religión, nacionalidad o limitación física.
2. Dar una jornada completa de trabajo y ofrecer el máximo de esfuerzo, diligencia, objetividad y habilidad en el desempeño de las funciones. Para

esto, procurar continuamente aumentar sus conocimientos en busca de procesos más eficaces, efectivos y económicos.

3. Rechazar la concesión y obtención de favores o privilegios en el desempeño de las funciones.
4. Considerar el interés público y de la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico en las relaciones y actividades y evitar las que pudieran dar la apariencia de o crear conflicto de intereses con las responsabilidades y deberes.
5. No hacer promesas incompatibles con los deberes como servidor público.
6. Proteger y custodiar los documentos pertinentes al trabajo y vigilar que se conserven los mismos, según las normas y los procedimientos establecidos.
7. Denunciar ante las autoridades pertinentes cualquier acto de corrupción contra la función pública que llegue a la atención.
8. Cumplir con la reglamentación, las normas y los procedimientos de la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico.
9. Administrar de manera eficiente la propiedad y los fondos públicos asignados como empleado público, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
10. Rendir las planillas de contribución sobre ingresos a tiempo, mantener al día el pago de las contribuciones y cumplir con cualquier plan de pago que se conceda.
11. Asistir al trabajo con regularidad y puntualidad, y cumplir la jornada de trabajo establecida.
12. Observar normas de comportamiento correcto, cortés y respetuoso en las relaciones con los supervisores, compañeros de trabajo y ciudadanos.
13. Realizar eficientemente y con diligencia las tareas o funciones asignadas al puesto que ocupa y otras compatibles con éstas que se asignen.
14. Acatar aquellas órdenes e instrucciones de los supervisores compatibles con la autoridad delegada en éstos y con las funciones, actividades y objetivos de la Escuela, conforme a las leyes, reglamentos, entre otros.
15. Mantener la confidencialidad de aquellos asuntos relacionados con el trabajo, a menos que reciba un requerimiento formal o permiso de autoridad

competente que le requiere la divulgación de los mismos. Nada de lo anterior menoscabará el derecho de los ciudadanos que tienen acceso a los documentos y otra información de carácter público.

16. Realizar tareas durante horas no laborables cuando la necesidad del servicio así lo exija y se le haya notificado con tiempo razonable.
17. Vigilar, conservar y salvaguardar, incluyendo pero sin limitarse a, todos los documentos, bienes e intereses públicos que estén bajo custodia del empleado.
18. Cumplir con las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las reglas y órdenes en virtud de la misma.
19. Cumplir con las normas de conducta de ética y moral como servidor público establecidas en la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, y sus reglamentos.
20. Defender la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
21. Ser, como servidor público de la Escuela de Artes Plástica de Puerto Rico, portaestandarte de estos principios para vivirlos y enseñarlos porque el servicio público es un honor y así servir bien a los conciudadanos y la comunidad universitaria, entre otros valores y cultura ética.

  
Marimar Benítez  
Rectora

9 de diciembre de 2008